



GUÍA PARA FAMILIAS

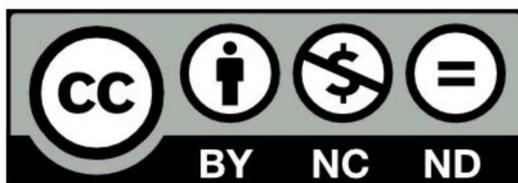
Alumnos con necesidades
educativas especiales (DID)

RECURSOS
EDUCATIVOS
CATALUÑA

COLECTIVO PAPÁS DE ALEX



Esta guía pretende ayudar a todas aquellas familias que inician el difícil camino de escolarizar a sus hijos con necesidades educativas especiales y a los que ya están escolarizados.



GUÍA PARA FAMILIAS. Alumnos con necesidades educativas especiales (DID),
by Isabel Company - Colectivo Papás de Alex is licensed under a
Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0
Internacional License. <http://wp.me/P58sNz-9V>

VERSIÓN 1. BARCELONA, ABRIL 2015

Índice

1. Necesidades educativas especiales: nociones básicas	2
1.1. ¿Y qué significa que mi hijo tenga necesidades educativas especiales?	2
a. ¿Cuándo un alumno tiene necesidades educativas especiales?	
b. ¿Quién determina si una persona tiene necesidades educativas especiales?	2
c. ¿Dónde queda recogido?	2
- ¿Qué aspectos debe incluir el Dictamen de Escolarización emitido por el EAP?	3
1.2. El concepto de necesidades educativas especiales según la Ley Ed-12/2009, de 10 de julio	7
2. Elección de centro y modalidades de escolarización	8
2.1. La elección de centro	8
2.2. Modalidades de Escolarización	8
a. En un grupo ordinario a tiempo completo	8
b. En un grupo ordinario con apoyos en periodos variables. “Vetlladora”	9
c. En un aula de Educación Especial. Unidad de soporte de educación especial (USEE)	9
d. Compartida entre centro ordinario y centro de educación especial	10
2.3. ¿Cómo se organizan las enseñanzas?	10
2.4. La Escolarización en Centros Específicos de Educación Especial	12
3. Admisión del alumnado	13
3.1. Recomendaciones a las familias	13
3.2. Medidas concretas para la Atención a la Diversidad de carácter curricular	14
a. Refuerzo educativo	14
b. El Plan Individual (PI)	15
¿Qué tengo que hacer si observo que esto no se cumple?	22
¿Cómo debo de actuar?	22
c. Programas de Diversificación Curricular	22
d. Programas de Formación Profesional Básica	23
(Antiguos Programas de Cualificación Profesional Inicial “PCPI”)	23
¿Qué son?	23
¿Qué requisitos de acceso deben cumplir los alumnos que quieran acceder a estos Programas?	23
3.3. Papel de las familias	23
¿Tenemos opinión y voto? ¿Quién toma la última decisión?	
¿Cuáles son los cauces de participación y colaboración con el centro?	23
3.4. Cauce de colaboración–comunicación	25
4. Ayudas y becas	26
5. Marco legislativo para la elaboración de la guía	29

1. Necesidades educativas especiales: nociones básicas

1.1. ¿Y qué significa que mi hijo tenga necesidades educativas especiales?

Las dudas más frecuentes son:

- a. ¿cuándo un alumno tiene necesidades educativas especiales?
- b. ¿quién determina si una persona tiene necesidades educativas especiales?
- c. ¿dónde queda recogido?

a. ¿Cuándo un alumnos tiene necesidades educativas especiales?

Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, al que requiera, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

b. EAP. Equipo de asesoramiento y orientación psicopedagógica.

¿Qué es una Evaluación Psicopedagógica?

Es una herramienta que permite disponer de información relevante en relación, no tanto con las dificultades que presenta un determinado alumno, si no de **necesidades educativas del alumno**, que necesariamente se tendrán que traducir en situaciones susceptibles de mejora y **concreción de ayudas y apoyos**.

Los padres debemos ser partícipes en el proceso,

- aportando toda la documentación que tengamos de nuestro hijo/a al Equipo de Asesoramiento Psicopedagógico y debemos saber qué decisiones son las que han orientado para realizar los ajustes en la respuesta educativa y qué metodología han aplicado (criterios y procedimientos).
- que se establezca un proceso de seguimiento para realizar los **ajustes dependiendo de la evolución**.
- obtener copia íntegra de todos los documentos obrantes.

Esta información servirá para la realización del Dictamen de Escolarización.

c. ¿Qué es un Dictamen de Escolarización?

Se entiende por dictamen de escolarización el documento que, basado en las conclusiones de la evaluación psicopedagógica, tiene por objeto determinar la modalidad de escolarización que se considera adecuada para atender las necesidades educativas especiales del alumnado, de acuerdo con el procedimiento que la establezca.

Dicho dictamen será emitido y firmado por el profesional de la orientación de referencia y sólo para aquel alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta.

¿Qué aspectos debe incluir el Dictamen de Escolarización emitido por el EAP?

Las conclusiones del proceso de la evaluación psicopedagógica referidas al desarrollo general del alumno, a su nivel de competencia curricular, a otras condiciones significativas para el proceso de enseñanza y aprendizaje, también debe de contener información sobre el plan de actuación, aspectos metodológicos, orientaciones sobre el tipo de apoyo personal y material necesario, teniendo en cuenta los recursos disponibles o que razonablemente puedan ser incorporados, y deberá incluir indicaciones muy precisas para la elaboración del *programa individual* (anteriormente llamado adaptación curricular). Es aconsejable que se revise de forma exhaustiva y si a los padres no les queda claro, pueden solicitar la valoración de otro experto, porque este dictamen es el que marcará las pautas de toda la escolarización por etapas y será un documento muy complicado de modificar posteriormente. Así que, antes de firmar, consultar.

Es fundamental la opinión de los padres o tutores legales en relación a la propuesta de escolarización y ha de ser una propuesta razonada de escolarización en función de las necesidades del alumno y de las características y posibilidades de los centros, y sobre todo deberá incluir el plazo de revisión de la propuesta de escolarización que, por lo general, debe de ser inferior a la duración de una etapa.

En el supuesto caso de que la propuesta de escolarización fuese fuera del municipio de donde resida el alumno, se tiene derecho al 100% de la beca de comedor y a la de transporte escolar, que irá a cargo de la Generalitat de Cataluña.

Cuando esté realizado y se vaya a firmar el dictamen hay que solicitar copia de todos los documentos que obren o acompañen al dictamen, es decir, copia literal.

En el caso de denegación, habría que iniciar un proceso de **Tutela de derechos de acceso a tus datos, ante la autoridad catalana de protección de datos. Proceder a presentar queja ante el delegado territorial dado que la instrucción del 10 de febrero del 2011, vincula a los profesionales de los equipos psicopedagógicos a dar una copia del mismo siempre que los padres / tutores lo soliciten.**

En caso de desacuerdo con el dictamen emitido por el EAP, hay que dejar constancia del **por qué** en un escrito dirigido a la delegación de educación correspondiente al domicilio de la familia y solicitar a la vez una copia del informe de inspección educativa.

Cuando se produzca la resolución de escolarización **y si el contenido de la misma no la consideramos ajustada a derecho, se tendrá que iniciar un recurso de alzada que tendrá que ser elevado al órgano jerárquico superior** (lo suele poner en la resolución), y exponer los motivos por los cuales impugnamos la resolución.

Si en **tres meses no nos han contestado, tendremos que iniciar un proceso llamado recurso contencioso administrativo**, ante los juzgados de lo contencioso administrativo en primera instancia de donde residamos. Hay que tener en cuenta que es un proceso largo, se necesita un letrado y no especialmente procurador en primera instancia. Si se recurre ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad sí hará falta procurador.

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, que establece el procedimiento a seguir y los protocolos que han de utilizar los equipos de orientación y asesoramiento psicopedagógico (EAP), para la elaboración de los dictámenes de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y de informes de alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorecidas.

Dictamen d'escolarització de l'EAP**Annex 1****Nom de l'EAP:****Dades de l'alumne/a**

Codi del dictamen (codi CIP de la TSI – 2 últims dígit de l'any)

Nom i cognoms de l'alumne/a

Data de naixement

Adreça

Codi postal

Municipi

Telèfon

Nom i cognoms del pare, mare o tutor que signa el dictamen

Nom del centre de procedència

Codi

Curs en què l'alumne/a està escolaritzat en el moment de fer el dictamen

P2

Motiu per a l'elaboració

- Inici d'escolarització
- Pas de primària a secundària amb canvi de centre
- Canvi de modalitat d'escolarització (especial a ordinari, ordinari a especial o compartida)
- Pas de secundària obligatòria a postobligatòria
- Canvi de centre

Necessitats educatives especials de l'alumne/a (identifiqueu una sola condició dominant)

- Discapacitat intel·lectual: lleugera (DIL) mitjana (DIM) severa (DIS) profunda (DIP)
- Pluridiscapacitat (PD)
- Discapacitat auditiva: lleugera (DAL) mitjana (DAM) severa (DAS) profunda (DAP)
- Discapacitat visual (DV)
- Discapacitat motriu: autònom (MA) semidependent (MS) dependent (MD)
- Trastorn espectre autista (TEA)
- Trastorn greu de conducta
- Retard del desenvolupament sense etiologia clara

Observacions

Informes aportats per la família

Y354-001/12-12

1/3

Orientacions per a l'escolarització i per a l'elaboració del PI

Realitzada l'avaluació psicopedagògica, considerem que aquest alumne pot estar escolaritzat en un centre ordinari amb els recursos propis de la USEE.

Aspectes a prioritzar en l'elaboració del PI:

-Adaptació al nou entorn.

Necessitat de suport proper de l'adult per anar assolint la seguretat i confiança necessàries per desenvolupar-se.

Reconeixement dels adults referents i els espais més utilitzats.

-Competència comunicativa.

Facilitar situacions, moments i activitats que li permetin desenvolupar les seves intencions comunicatives.

Facilitar l'expressió de necessitats bàsiques.

Adequació al nivell d'expressió/comprensió amb ajuda d'imatges per facilitar la participació.

-Autonomia personal i social.

Potenciar l'adquisició d'hàbits bàsics (control d'esfínters, alimentació, higiene personal, autonomia en el vestir/despullar-se, ...)

Caldrà incidir en la presa de consciència per evitar/controlar les situacions de perill.

Facilitar situacions, moments i activitats que l'ajudin a acceptar i a tenir presents els iguals.

-Joc simbòlic (aprendre a aprendre).

Potenciar la manipulació dels objectes, amb la finalitat d'ampliar el ventall d'interessos.

Potenciar situacions de joc que facilitin la imitació dels adults i dels iguals.

Previsió de suport per a la seva escolarització (primera aproximació orientativa i la concreció s'ha de fer en el seu pla individualitzat quan l'alumne/a està escolaritzat)

Suports del centre: tutor/a, mestre/a d'educació especial, especialista d'orientació educativa, grups reduïts de suport, hores d'atenció a la diversitat, mestre/a d'audició i llenguatge, etc.

Requereix el suport habitual d'una USEE.

Suport de logopeda itinerant (discapacitat auditiva)

Suport de fisioterapeuta itinerant (discapacitat motriu)

Suport mestre/a itinerant (discapacitat visual)

Y354-001/12-12

Suport educatiu complementari (seleccioneu el grau que correspongui)

- Suport intermitent
 Suport limitat
 Suport extens
 Suport generalitzat

Equipament digital

- Sí. S'adjunta informe d'equipament digital específic, annex 3
 No

Altres

Proposta de centre del dictamen

Característiques del centre:

- Ordinari
 Amb agrupament discapacitat auditiva
 Escolaritat compartida
 Educació especial
 Amb unitats específiques (USEE etc.)

Observacions

Nom del centre

Codi

Etapa	Cicle	Nivell	Per al curs escolar
EI	2n cicle	P3	Curs 13-14

Centre o centres que sol·liciten els pares i/o tutors legals

Nom o noms dels centres

- Els pares i/o tutors legats coincideixen amb la proposta d'escolarització
 Els pares i/o tutors legats NO coincideixen amb la proposta d'escolarització
 Expliqueu els motius del desacord:

En el cas de no coincidència, si els pares i/o tutors legals han optat per un centre d'un altre territori, se'ls ha informat de l'obligació de fer-se càrrec del transport escolar?

- Sí
 No

Signatura del pare, mare o tutor/a legal

Signatura del psicopedagog/a de l'EAP

Signatura del director/a de l'EAP

Nom i cognoms

Nom i cognoms

Nom i cognoms

Data del dictamen
 Maig 2013.

Per tal de donar compliment a la normativa vigent de tractament de dades de caràcter personal, els professionals que intervenen en el tractament de les dades estan obligats al secret professional i al deure de guardar-les, obligacions que subsisteixen fins i tot després de finalitzar les seves tasques.

1.2. El concepto de necesidades educativas especiales según la Ley Ed-12/2009, de 10 de julio

1. La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintiún años, sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.
2. La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las administraciones educativas.
3. Al finalizar cada curso se evaluarán los resultados conseguidos por cada uno de los alumnos en función de los objetivos propuestos a partir de la valoración inicial. Dicha evaluación permitirá proporcionarles la orientación adecuada y modificar el plan de actuación así como la modalidad de escolarización, de modo que pueda favorecerse, siempre que sea posible, el acceso del alumnado a un régimen de mayor integración.
4. Corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.
5. Corresponde asimismo a las Administraciones educativas favorecer que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en las enseñanzas postobligatorias, así como adaptar las condiciones de realización de las pruebas establecidas en esta Ley para aquellas personas con discapacidad que así lo requieran.

2. Elección de centro y modalidades de escolarización

2.1. La elección de centro

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y su atención educativa deben fundamentarse siempre en los principios de normalización e inclusión escolar.

Éste es uno de los principales problemas con el que nos encontramos. En el dictamen del EAP nos sugiere una serie de centros donde pueden atender las necesidades educativas especiales de nuestros hijos, pero... ¿sabemos realmente qué es lo mejor?

Una buena evaluación psicopedagógica será el punto de partida imprescindible para fundamentar las decisiones que, con respecto a las ayudas y apoyos, sean necesarios para desarrollar, en el mayor grado posible, las capacidades establecidas en su plan individual. Para ello, el uso de estrategias de atención a la diversidad como la adaptación, los agrupamientos flexibles, la agrupación de materias en ámbitos, el uso de metodologías favorecedoras, el refuerzo educativo, los programas de diversificación curricular en Secundaria, etc., son medidas imprescindibles si buscamos una escuela que realmente considere la diversidad como fuente de crecimiento.

Considerando las opciones o modalidades de escolarización más inclusivas posibles según la situación particular que se atienda, aun habiendo casos parecidos, será siempre individual.

La escolarización en centros específicos de educación especial será sólo recomendable si las necesidades del alumnado no pudieran ser satisfechas en ninguna de las modalidades de escolarización con cabida en los centros ordinarios, por requerir la aplicación de medidas educativas específicas o de recursos humanos y/o técnicos no disponibles en dichos centros ordinarios.

No obstante, el alumnado con necesidades educativas especiales cursará las idénticas enseñanzas que el resto de modo que se le garantice las condiciones necesarias para alcanzar las competencias básicas establecidas para la enseñanza obligatoria. De esta forma, tendrá el mismo currículo de referencia y se trabajará para la adquisición de las mismas competencias básicas en la etapa obligatoria, independientemente de que la escolarización se produzca en un Centro Ordinario o en un Centro Específico de Educación Especial.

2.2. Modalidades de Escolarización

Decreto 252/2004, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales establece que la escolarización en los centros ordinarios sufragados con fondo público se podrá organizar en las modalidades siguientes:

a. En un grupo ordinario a tiempo completo

Este alumnado sigue el currículo de referencia de su grupo, pudiendo recibir adaptaciones de acceso a su plan individual (PI) como ayudas técnicas u otras medidas de atención a la diversidad: refuerzo educativo, adaptaciones curriculares poco significativas, trabajo en grupos flexibles, etc.

Los equipos educativos organizan el apoyo educativo específico para este alumnado, a cargo del mismo profesorado que imparte las distintas áreas o materias curriculares, de los maestros de pedagogía terapéutica o de audición y lenguaje o por ambos de forma coordinada.

Para complementar la acción del equipo se cuenta con la colaboración del profesional del Equipo de Orientación Educativa o del Departamento de Orientación, según los casos, y del profesorado especializado del centro, así como con los monitores y educadores de Educación Especial o atención a la diversidad cuando el alumnado demande ayuda en tareas de asistencia, cuidados y supervisión o con especiales requerimientos en movilidad o desplazamientos, ayudas técnicas, alimentación, control de esfínteres, etc.

b. En un grupo ordinario con apoyos en periodos variables. “VETLLADORA”

Este alumnado, si bien requiere una atención personalizada específica, puede participar en mayor o menor medida en las actividades de su grupo ordinario. Dicho grado de participación varía en función de las necesidades educativas que el alun no presente, de sus competencias, de su plan individual y de los medios personales y materiales que precise.

La atención educativa que se realiza en el aula ordinaria supone la planificación y desarrollo de actividades comunes o adaptadas, con respecto a las planificadas con carácter general para el grupo. Dichas actuaciones las realiza el profesorado que imparte las áreas en las que se integra el alumnado con necesidades educativas especiales.

La intervención sobre los aspectos más específicos del plan individual se realiza en el aula de apoyo, como Programas de Enriquecimiento Cognitivo o de reeducación logopédica, por ejemplo, por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica o en Audición y Lenguaje, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Todo ello, teniendo en cuenta la importancia y conveniencia de que dichos apoyos se realicen, siempre que la situación lo permita, dentro del aula ordinaria.

c. En un aula de Educación Especial. Unidad de soporte a la educación especial (USEE)

Las unidades de soporte a la educación especial son recursos para facilitar la atención educativa y promover la participación en entornos escolares ordinarios a los alumnos con discapacidad intelectual, trastornos generalizados del desarrollo y trastornos del espectro autista.

El alumnado en esta modalidad requiere una adaptación significativa y en grado extremo de los ámbitos y/o áreas del currículo oficial.

El plan individual tomará como referente el conjunto de capacidades enunciadas en los objetivos de la enseñanza básica, fomentando especialmente el conocimiento de sí mismos, la adquisición de la autonomía personal, el conocimiento y participación en el medio físico y social y el desarrollo de la comunicación y el lenguaje.

Cuando sus características y posibilidades lo permitan el alumnado estará incluido en grupos ordinarios, en aquellas áreas o materias en las que tenga mayores posibilidades de relacionarse con el resto del grupo o realizar actividades compartidas de tipo deportivo, artístico, complementarias, lúdicas y recreativas, así como formar parte de las actividades generales del centro.

La docencia directa, la atención educativa especializada y la tutoría de este alumnado recaerá sobre los maestros especializados en Pedagogía Terapéutica o que atienden el Aula Específica de Educación Especial.

¿Y quién coordina a este equipo de profesionales?

El tutor o tutora del alumno en cuestión. Será su responsabilidad. Para mejorar la calidad de la atención educativa es necesario que los profesionales participen coordinadamente en las acciones y/o actividades dirigidas a este alumnado.

La necesidad de estar coordinados no se limita al profesorado. Es igualmente necesaria con otros profesionales que intervengan con el alumnado: miembros de los equipos de orientación educativa especializados, monitores de educación especial, educadores, etc.

“Las USEE también incluyen las unidades definidas como de educación especial en el artículo 7.5 del decreto 299/1997, de 25 de noviembre, sobre la atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales. En todo caso, corresponde al equipo director del centro la dinamización de la comunidad educativa para avanzar en la educación inclusiva de todos los alumnos”.

d. Compartida entre centro ordinario y centro de educación especial

De acuerdo con la resolución ENS/226/2011, de 1 de enero, los alumnos que se escolaricen de manera compartida entre un centro ordinario y un centro de educación especial, se matricularán en el centro en el que vayan a pasar el mayor tiempo y será este centro el que tenga la custodia de la documentación académica correspondiente.

Esta modalidad requiere una coordinación entre los profesionales de los dos centros que atenderán al alumno. Con el fin de garantizar las actuaciones hace falta que, antes de empezar el curso, los profesionales y el EAP concreten la atención que se le dará al alumno en un plan individualizado (prioridades educativas, plazos en que se llevarán a término y criterios para el seguimiento y la evaluación) y que hagan los ajustes horarios que correspondan (artículo 20.2 de la Resolución ENS/226/2011, esta escolarización no puede comportar el traslado del alumno entre los dos centros durante el horario lectivo).

El seguimiento de la evolución del alumno y los ajustes para su plan individualizado se ha de hacer de forma conjunta y como mínimo, por un profesional de cada centro y el profesional del EAP correspondiente. El coordinador del plan individualizado será un maestro o un profesor del centro donde el alumno está matriculado. Los profesores y profesionales de ambos centros aportarán al equipo docente la información sobre las evaluaciones y sus aprendizajes.

Y, además de la ratio y de la localización física de mi hijo si se escolariza en un centro o en otro, ¿existen otras diferencias? ¿Estudiará lo mismo? ¿Recibirá la misma atención educativa?

2.3. ¿Cómo se organizan las enseñanzas?

Teniendo presente dichas modalidades de escolarización, así como la posibilidad de escolarizar al alumnado en Centro Específico de Educación Especial, es importante tener en cuenta algunos aspectos en la escolarización del alumnado según las etapas.

En la etapa de educación infantil, el alumnado con necesidades educativas especiales se escolarizará en centros ordinarios y, durante este periodo, los CDIAP (Centros de desarrollo infantil y atención precoz) (0 - 6 años) o los Equipos de Orientación Educativa (3 - 6 años) realizarán un seguimiento de los casos, orientando al profesorado sobre la atención educativa más adecuada.

En el segundo ciclo, aquéllos cuyas necesidades educativas especiales no puedan ser cubiertas en un centro ordinario, podrán ser escolarizados en Centros Específicos de Educación Especial. Además, la Administración Educativa podrá autorizar la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa infantil por un curso más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.

En la educación obligatoria, por su parte, el alumnado cursará el mismo currículo y etapa educativa, independientemente de las diferencias establecidas por la organización de las enseñanzas en centros ordinarios y en centros específicos.

No obstante, en las *modalidades a)* En un grupo ordinario a tiempo completo y *b)* En un grupo ordinario con apoyos en periodos variables, el alumnado seguirá la misma organización de las enseñanzas que el grupo en el que se encuentre escolarizado. Es decir, seguirá el currículo de su grupo aún siendo necesarias algunas adaptaciones de acceso o en los propios elementos del mismo.

La diferencia entre la modalidad a), es que en la b) la respuesta educativa requiere la intervención sobre aspectos específicos de su plan individual, recogidos en el Dictamen de Escolarización del alumno. Dicha intervención se realiza bien en Aula de Apoyo a la Integración o bien en el Aula ordinaria y corre a cargo del profesional especialista en Educación Especial del centro.

En los centros ordinarios, por tanto, la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales debe estar caracterizada por y argumentada en una respuesta educativa individualizada dependiente de las necesidades detectadas.

Así, una buena evaluación psicopedagógica será el punto de partida imprescindible para fundamentar las decisiones que, con respecto a las ayudas y apoyos, sean necesarios para desarrollar, en el mayor grado posible, las capacidades establecidas en su plan individual. Para ello, el uso de estrategias de atención a la diversidad como la adaptación, los agrupamientos flexibles, la agrupación de materias en ámbitos, el uso de metodologías favorecedoras, el refuerzo educativo, los programas de diversificación curricular en Secundaria, etc., son medidas imprescindibles si buscamos una escuela que realmente considere la diversidad como fuente de crecimiento.

Modalidades de organización diferente de las enseñanzas en la que se distinguen dos grandes periodos:

1. El periodo de formación básica obligatoria, que toma referente el currículo de la etapa infantil y primaria, sin negar la posibilidad de tomar como referencia el primer ciclo de la Secundaria obligatoria cuando las posibilidades del alumnado así lo demanden.

Este periodo dura 10 años y se organiza en tres ciclos:

- de 6 a 10 años,
- de 10 a 13 años y
- de 13 a 16 años de edad,

si bien, a juicio del equipo educativo podrá ampliarse hasta los 18 años cuando esta medida ofrezca mayores posibilidades de consecución de los objetivos marcados.

2. El período de formación para la transición a la vida adulta y laboral toma como referente aquellas capacidades relativas a aprendizajes relacionados con la inserción laboral y la transición a la vida adulta. Tiene una duración máxima de cuatro años, comenzando a los 16 y prolongándose hasta los 21. No obstante, para aquéllos que prolongaron hasta los 18 el periodo anterior, la duración del programa será de dos años. Dentro de este periodo pueden impartirse Programas de Formación Básica (antiguos Programas de Cualificación Profesional Inicial específicos (PCPI), o bien Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta y Laboral (PFTVAL).

2.4. La Escolarización en Centros Específicos de Educación Especial

Según recoge el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, **las Administraciones educativas podrán plantear la escolarización del alumno o alumna en un Centro Específico de Educación Especial sólo cuando sus necesidades no puedan ser satisfechas con las modalidades de escolarización referidas.**

Así, en estos centros se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales graves y permanentes que requieran adaptaciones muy significativas, en grado extremo, así como ayudas técnicas y material adaptado difícilmente disponible en centros ordinarios.

En este sentido, la atención educativa es responsabilidad de los maestros y especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje. No obstante, los centros disponen de monitores de educación especial, educadores, psicólogos, pedagogos, fisioterapeutas y trabajadores sociales, según las características y necesidades del alumnado de cada centro.

El número de alumnos en los centros específicos de educación especial, que se indica en las instrucciones que anualmente se dictan para la planificación del curso académico y según el Decreto 299/1997, no puede superar los 6 alumnos por clase. Aunque esto muchas veces no se cumple porque el mismo decreto da la opción de que en caso de necesidad se puede ampliar la ratio hasta un 10%.

3. Admisión del alumnado

Procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados y los pasos a seguir para proceder con la escolarización desde que se publican las vacantes en los centros escolares hasta que el niño o niña queda escolarizada. A saber:

1. Los Consejos Escolares en los centros docentes públicos, con anterioridad a la apertura del plazo fijado para presentación de solicitudes, publican el número de puestos escolares vacantes para cada una de las enseñanzas y cursos que impartan, incluyendo los reservados para atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (hasta un máximo de 3 por unidades).
2. Las familias recogen la solicitud en el centro donde desean escolarizar a su hijo o hija, teniendo en cuenta las vacantes publicadas y marcando la casilla correspondiente a alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en la solicitud de matrícula. Sólo se entregará la matrícula en el primer centro elegido por orden de preferencia, independientemente de que seleccionemos otros centros en la misma matrícula.
3. Los centros envían el listado de alumnado con necesidades educativas especiales al Equipo de asesoramiento y orientación psicopedagógica (EAP) para que realice la evaluación y el dictamen de escolarización, en el que se reflejará la situación del niño o niña y qué atención educativa debe recibir.
4. En los centros docentes públicos el Consejo Escolar estudia las solicitudes y adjudica los puestos escolares vacantes. Para ello tiene en cuenta el dictamen de escolarización y sus recomendaciones. Si existen más plazas que solicitudes, todas las solicitudes serán aceptadas. En los centros privados concertados estas funciones la realizan los titulares de los mismos. Para alumnado con necesidades educativas especiales, los centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos reservarán hasta 3 plazas por unidad escolar.
5. Si hubiese más solicitantes que puestos vacantes o las condiciones del centro no son adecuadas a lo recomendado en el dictamen, será el Delegado/a del Departamento de Educación en la provincia correspondiente quien lo resuelva.

3.1. Recomendaciones a las familias

Antes de iniciar el proceso de escolarización y/o matriculación del alumnado en los centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos es importante, para evitar confusiones y trámites engorrosos de última hora, que tanto los representantes legales como el alumnado posean la documentación personal a presentar en regla:

- DNI de los representantes legales en vigor.
- DNI del alumno.
- Libro de familia o libro de familia numerosa, en su caso.
- Certificado de empadronamiento en vigor (dicho certificado tiene caducidad de 3 meses desde la fecha de emisión).
- Para la solicitud de Ayudas y Subsidio en la Convocatoria del Ministerio de Educación (véase apartado de Becas), es necesario el informe del EAP de zona con las necesidades educativas especiales reseñadas y, en su caso, el certificado de discapacidad emitido por la Administración competente.

Aspectos a tener en cuenta en el proceso de escolarización:

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de marzo de cada año. En este sentido, las solicitudes fuera de plazo perderán prioridad en relación con las presentadas en plazo. En el momento de

la presentación el centro devolverá una copia sellada. Sólo se presentará una solicitud en el centro elegido, detallándose un máximo de tres centros ordenados según preferencias.

2. Además de los puntos por aspectos generales (hermanos o hermanas matriculados en el centro, domicilio, proximidad del domicilio o lugar de trabajo del padre o madre, renta anual de la unidad familiar, pertenencia a familia numerosa o monoparental o padre o madre trabajando en el centro docente), el alumnado con necesidades educativas especiales tienen un punto adicional siempre que acrediten discapacidad superior al 33% mediante certificado emitido por el órgano competente (CAD).
3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación relevante que se posea sobre la discapacidad y las necesidades educativas especiales del niño o niña, con el fin de facilitar la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, en su caso.
4. Pueden solicitar plazas tanto en centros privados sostenidos con fondos públicos como en centros públicos.
5. La decisión sobre la escolarización podrá ser objeto de recurso ante las Delegaciones Provinciales del Departamento de Educación.

¿Y quién puede informarme sobre el proceso de escolarización?

Para la aclaración de dudas sobre el proceso de escolarización o la normativa que lo regula puede dirigirse a:

- El equipo directivo de los centros educativos donde solicitan la admisión.
- Los equipos de asesoramiento y orientación educativa cuando se trate de aspectos relacionados con la evaluación psicopedagógica o el dictamen de escolarización.
- El servicio de Inspección Educativa y el de Planificación Educativa de las diferentes Delegaciones Provinciales del Departamento de Educación.

3.2. Medidas concretas para la Atención a la Diversidad

Medidas de carácter curricular

Las medidas que se emplean abarcan desde ayudas puntuales que necesita el alumnado en determinados momentos para superar alguna dificultad, hasta ayudas permanentes y continuas a lo largo de su escolarización.

Las ayudas pueden ser, entre otras, el refuerzo educativo, los planes individuales o los programas de diversificación curricular.

a) Refuerzo educativo.

Cuando las necesidades que presenta el alumno no pueden ser suficientemente atendidas con los medios educativos ordinarios, se necesita algún tipo de intervención "extra". Esta intervención es lo que se entiende por refuerzo educativo. Es decir, el conjunto de actividades educativas que complementan, consolidan o enriquecen la acción educativa ordinaria y principal.

¿Quién lo aplica?

Algunas de estas actividades las puede realizar el tutor o tutora o el resto del profesorado en su grupo de clase, mientras que otras pueden requerir la intervención de profesionales más especializados.

¿En qué consiste el refuerzo educativo?

El refuerzo educativo puede ser de distinta índole, según las necesidades de cada alumno. En algunos casos, la intervención se situará en la ayuda personalizada y específica para la adquisición de ciertos aprendizajes en los que presenta dificultades.

Otras veces, el refuerzo va a consistir en la aplicación de métodos especializados que requieren técnicas y estrategias específicas.

Por último, con algunos alumnos es necesario trabajar habilidades y destrezas básicas, que la mayoría del alumnado desarrolla mediante los procedimientos educativos convencionales, como son: la discriminación auditiva y visual, la formación de conceptos, la solución de problemas, el manejo de la memoria, el procesamiento de la información, etc., que contribuyen al desarrollo de las capacidades generales de la educación básica.

b) El Plan Individual (PI)

¿Qué es un Programa Individual? (antigua Adaptación Curricular). Es una adaptación de la programación a las características del alumno/a que tienen unas necesidades educativas diferentes de las del resto del grupo.

El Plan Individual (PI) regula la atención a la diversidad del alumno. Es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se realizan en objetivos, contenidos, metodología, actividades, criterios y procedimientos de evaluación para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado.

Para mejorar la información de este apartado es preciso que las familias sepan qué normativa lo regula y así sabrán cómo solicitar y ejercer sus derechos.

ORDEN EDU/296/2008, de 13 junio, por la cual se determinan el procedimiento, los documentos y requisitos formales del proceso de la evaluación en la educación primaria.

ORDEN EDU/295/2008, de 13 junio, por la cual se determinan el procedimiento, los documentos y requisitos formales del proceso de la evaluación en la educación secundaria obligatoria.

ORDEN EDU/484/2009 de 2 de diciembre del procedimiento, los documentos y requisitos formales y del proceso de evaluación del segundo ciclo de la educación infantil.

Planes individualizados en Educación Infantil, Primaria y ESO

Un plan individualizado es la programación de las actividades escolares y de las ayudas necesarias para que un determinado alumno con grandes dificultades para seguir el currículo y para participar en las actividades generales, y para el cual no son suficientes las medidas ordinarias de atención a la diversidad, pueda acceder a los aprendizajes, progresar y participar en las actividades ordinarias.

Quién puede proponer la elaboración de un plan individualizado: el tutor/a o cualquier otro profesor/a.

A quién es preciso dirigir la petición: a la comisión de atención a la diversidad del centro, que valorará y formulará las orientaciones necesarias para definir la respuesta educativa más idónea para el alumno.

Quién elabora el plan: el profesorado y profesionales que intervendrán posteriormente con el alumno o que realizarán el seguimiento psicopedagógico. Orientativamente tendría que ser el tutor, del cual será el responsable, otro profesorado, especialistas en psicología/pedagogía, educadores o auxiliares del centro en caso de que hayan de intervenir. Además, siempre que sea aconsejable, se pedirá la participación del EAP u otros profesionales de los servicios educativos que tengan relación con el alumno.

Conformidad previa de padres o tutores: para poder aplicar el plan es necesario contar con la conformidad previa de los padres o tutores legales del alumno.

Información a los padres o tutores:

- El centro ha de informarles del contenido y pedir su participación en las decisiones que se tomen.
- Hay que facilitarles una copia del plan individualizado.
- Hay que informarles trimestralmente de la evolución del desarrollo del plan y de los cambios propuestos en caso de que sean necesarios.

Aprobación del plan: corresponde al director, previo visto bueno de la comisión de atención a la diversidad.

Constancia: ha de constar una copia del plan en el expediente del alumno.

Planes individuales en el Bachillerato:

Pueden autorizarse planes individuales en el Bachillerato a alumnado con discapacidades, trastornos, lesiones o enfermedades graves. También a alumnado que por otras circunstancias excepcionales presenten dificultades específicas de aprendizaje. Pueden consistir en la introducción de cambios significativos en los objetivos y contenidos de una o más materias. Excepcionalmente, también podrán autorizarse planes individuales que conlleven la reducción o ampliación de la duración de la etapa, o cambios en los criterios de paso de curso establecidos con carácter general.

Es preciso solicitar previamente autorización al Departament d'Educació: la dirección del centro ha de remitir al director de los Serveis Territorials la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por el alumno, o por su padre, madre o tutores legales si es menor de edad.
- Documentación acreditativa de las causas que motiven la petición. (En el caso del alumnado sordo, certificado médico del grado y carácter permanente de la pérdida auditiva, o bien, si es aceptada, una audiometría realizada en el CREDA).
- Propuesta de plan individual elaborada por el centro (con la colaboración del EAP, si procede).
- En el caso de planes que afecten los contenidos y/o objetivos de una o más materias es necesario indicar los bloques de contenidos y objetivos curriculares que, a criterio del centro, tendrían que ser suprimidos o modificados para el alumno, así como la programación de aprendizajes y actividades que realizará el alumno en la materia o materias afectadas.

El director de los Serveis Territorials remitirá la documentación, junto con un informe de la Inspecció d'Educació, a la Direcció General d'Atenció a la Comunitat Educativa, a fin de que dicte resolución, la cual deberá incorporarse al expediente del alumno, y comunicar por escrito su concesión a los padres o tutores legales.

Modificaciones curriculares en la formación profesional:

Las actuales instrucciones para el funcionamiento de los centros docentes sólo contemplan el procedimiento de la modificación curricular en la formación profesional.

Para solicitar una modificación curricular de un ciclo formativo, la dirección del centro remitirá al director de los Serveis Territorials la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por el alumno, o por su padre, madre o tutores legales si es menor de edad.
- Documentación acreditativa de las causas que motiven la petición. (En el caso del alumnado sordo, certificado médico del grado y carácter permanente de la pérdida auditiva, o bien, si es aceptada, una audiometría realizada en el CREDA).
- Propuesta de modificación curricular elaborada por el centro con la colaboración del EAP, si procede, y con el asesoramiento de la Inspecció d'Educació, que indique para cada crédito del ciclo formativo los objetivos y/o contenidos que a criterio del centro, tendrían que ser suprimidos o modificados para el alumno.

El director de los Serveis Territorials remitirá la documentación, junto con un informe de la Inspecció d'Educació a la Direcció General d'Ensenyaments Professionals, Artístics i Especialitzats para que dicte resolución, la cual con la colaboración, si procede, del EAP o del organismo que corresponda, podrá resolver dos tipos de autorizaciones:

- Modificaciones curriculares que puedan garantizar la consecución de la competencia general del ciclo formativo y obtener el título correspondiente. Podrán comportar cambios en los objetivos terminales, los contenidos o la distribución ordinaria del ciclo formativo, o, en casos excepcionales, la supresión total de algún crédito no relacionado directamente con las unidades de competencia profesional del título.
- Modificaciones curriculares que no puedan garantizar la consecución de la competencia general del ciclo, pero sí posibilitar la obtención de una certificación de estudios parcial. Se podrá contemplar la supresión total de algunos créditos, la modificación de la distribución ordinaria del ciclo y la modificación de los objetivos terminales y contenidos de los créditos que se requiera. El centro expedirá una certificación de estudios parciales de los créditos superados de acuerdo con la modificación realizada.

La resolución se incorporará en el expediente del alumno y la dirección del centro comunicará por escrito su concesión al alumno o a sus padres o tutores legales.

En caso de que el nivel de discapacidad no pueda garantizar la consecución de un mínimo de los objetivos generales del ciclo ni ninguna de las competencias profesionales, la Direcció General d'Ensenyaments Professionals, Artístics i Especialitzats, con la colaboración, si procede, del EAP o del organismo que corresponda, emitirá un informe en el cual orientará al alumno a estudios más adecuados a sus posibilidades.

MODELO DE UN PI SEGÚN EL DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

Pla Individualitzat. Educació Infantil.
--

Exemple INF - A

Curs acadèmic 201 _ /201_

1. Dades personals i escolars

Alumne/a:
Data naixement:
Nivell:
Coordinador del Pla:
Membres de l'Equip PI:
Observacions:
<input type="checkbox"/> Dictamen d'escolarització <input type="checkbox"/> Informe necessitats educatives específiques derivades de situacions socials desfavorides (nee SSD) <input type="checkbox"/> Certificat del Centre d'Atenció al Disminuït del Departament de Benestar Social i Família <input type="checkbox"/> Decisió del centre (director/ Comissió d'Atenció a la diversitat)
Les dificultats que manifesta estan relacionades amb: <input type="checkbox"/> Discapacitat <input type="checkbox"/> Retard maduratiu <input type="checkbox"/> Alteracions de conducta <input type="checkbox"/> Altes capacitats <input type="checkbox"/> Malaltia <input type="checkbox"/> altres
Data:

2. Justificació

<i>Breu descripció argumentada de la necessitat que l'alumne/a cursi amb PI. Anotar en quin document administratiu de centre es recull la presa de decisió (acta de la CAD, acta d'avaluació, reunió d'equip docent ...)</i>
--

3. Interessos i potencialitats

Interessos i capacitats més desenvolupades de l'alumne. Activitats en què li agrada participar

4. Proposta educativa

4.1. Capacitats prioritzades

Capacitats				
		Com la resta del grup	Prioritzar	Objectius proposats
1	Domini del seu cos, moviment i coordinació			
2	Seguretat afectiva i emocional, imatge positiva d'ell mateix.			
3	Hàbits bàsics d'autonomia en accions quotidianes.			
4	Pensar, crear, elaborar explicacions i iniciar-se en les habilitats matemàtiques bàsiques.			
5	Comunicació i expressió ajustada als diferents contextos i situacions per mitjà dels diversos llenguatges.			
6	Observació i exploració de l'entorn immediat, natural i físic, curiositat, respecte i participació.			
7	Iniciativa per afrontar situacions de la vida quotidiana, identificar-ne els perills i aprendre a actuar en conseqüència			
8	Relació amb els altres i en la resolució pacífica de conflictes			
9	Comportar-se d'acord amb unes pautes de convivència que el portin cap a una autonomia personal, cap a la col·laboració amb el grup i cap a la integració social.			

5. Horari de l'alumne/a

(Àrea / Activitat; emplaçament/dins/fora aula/agrupament; docent/especialista)

Horari	Dilluns		Dimarts		Dimecres		Dijous		Divendres	
	Activitat	Docent/s i altres suports								
		Emplaçament								
	Activitat	Docent/s i altres suports								
		Emplaçament								
	ESBARJO	Suports								
	Activitat	Docent/s i altres suports								
		Emplaçament								
	MENJADOR	Suports								
	Activitat	Docent/s i altres suports								
		Emplaçament								
	Activitat	Docent/s i altres suports								
		Emplaçament								

6. Participació de la família

El pare, la mare o els tutors/es legals són informats d'aquest pla individualitzat i acorden amb el tutor/a el seguiment del mateix.

Signatures del pare/mare:

Tutor/a:

Vist-i-plau del director/a:

Segell i data:

7. Reunions de coordinació i seguiment del pla

Data de la primera reunió d'avaluació inicial de l'equip PI: Participants: Temes tractats: Acords:
Data reunió i participants: Temes tractats: Acords:
Data reunió i participants: Temes tractats: Acords:
Data reunió i participants: Temes tractats: Acords:

8. Valoració final del Pla

Progrés en l'assoliment de les capacitats prioritzades. Valoració de les metodologies, suports, recursos, organització..

--

Propostes per a la continuació/revisió/finalització del pla de cara al següent curs

--

¿Qué tengo que hacer si observo que esto no se cumple?

Antes de nada, hemos de aprender las normativas para que cuando exponamos cualquier situación que se vulneren nuestros derechos o haya situaciones de análoga naturaleza podamos exponer la situación y que los representantes de la administración educativa a las cuales exponamos la queja correspondiente sepan de lo que estamos hablando y haciendo referencia. Siempre hay que pronunciar o enmarcar el precepto legislativo al cual hacemos referencia. Por ejemplo, si hablamos de PI serán las normativas mencionadas anteriormente como referencia (todo trabajador de la Función Pública ha de acatar sí o sí las normativas de referencia).

¿Cómo debo de actuar?

Lo primero, si observas que transcurrido el plazo de dos meses no has intervenido en el PI o bien tienes constancia o sensación de que no se ha realizado, **lo primero que tienes que hacer es hablar con el tutor/a y exponerle la situación. Si se observa que en un plazo prudente de 5 días no hay movimiento, aparte de mandar un Burofax al director del centro para que quede constancia, solicítale día y hora y le expones la situación, que ya habrás reflejado en el Burofax** (todo esto es importante para que en caso que se tenga que denunciar, tengamos siempre constancia y prueba documental de las acciones realizadas). **Si pasados otros cinco días no se observa movimiento alguno, haces un escrito al inspector correspondiente con copia al delegado territorial** (exponiendo la situación y el escrito pasado por registro) y solicitando hora al inspector. **Si ves que esto tampoco da una respuesta adecuada a tu derecho**, tendrás que realizar la correspondiente denuncia ante la fiscalía de menores. (En cuanto les llegue el auto de Diligencias de Protección, te dirán que por qué has tenido que realizar la acción, dado que hablando se podría haber solucionado, entonces es cuando podrás demostrar, la supuesta incompetencia de algunos profesionales). Pero enseguida se pondrán a trabajar y el PI lo tendrás, en el menor tiempo posible.

Los programas de plan individual están dirigidos al alumnado de educación primaria o de educación secundaria obligatoria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

c) Programas de Diversificación Curricular

La diversificación curricular, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado, es una medida excepcional para el alumnado de segundo ciclo de la educación secundaria que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica, para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Sólo debe aplicarse cuando se han agotado las medidas anteriores, si el alumno tiene dificultades generalizadas en la mayor parte de las áreas del currículo, y se prevé que sólo con la permanencia de uno o dos años más en el segundo ciclo, no alcanzará los objetivos establecidos en la etapa de educación secundaria.

Consiste en organizar las enseñanzas de manera distinta a como lo están habitualmente, de forma que al alumnado se le presentan los contenidos nucleares de las áreas que configuran la educación secundaria (matemáticas, lengua y literatura, tecnología, biología, etc.), en torno a dos grandes ámbitos de aprendizaje: el socio-lingüístico y el científico-tecnológico.

Todo ello desde una perspectiva metodológica motivadora, globalizada y participativa.

d) Programas de Formación Profesional Básica (antiguos Programas de Cualificación Profesional Inicial “PCPI”)

¿Qué son?

Estos programas, regulados por la Orden de 24 de Julio de 2008 y posteriormente modificados en la LOGSE, destinados al alumnado con más de 16 años, sin título de ESO, nacen con la finalidad de contribuir al desarrollo personal, de dotar de competencias, de facilitar la obtención del título de graduado en ESO, así como de vía de acercamiento y acceso de su alumnado destinatario a la educación y formación a lo largo de toda la vida y a la potenciación de la educación cívica y social.

Basados en los principios de equidad, personalización de la enseñanza e integración de los aprendizajes en ámbitos de carácter más general, y tomando como referente la importancia del grupo heterogéneo en el aprendizaje, de la responsabilidad compartida en las tareas y de la interculturalidad como fuente de aprendizaje, los PFPB tienen como objetivos prioritarios proporcionar competencias personales y profesionales, formándose para ello en centros de trabajo, ofreciendo apoyo tutorial y orientación personalizada, facilitando experiencias, favoreciendo la continuidad en los aprendizajes y conectando el período formativo con el sistema productivo.

¿Qué requisitos de acceso deben cumplir los alumnos que quieran acceder a estos Programas?

En primer lugar, el requisito de la edad. Dichos programas van dirigidos a jóvenes menores de 21 años que cumplan al menos 16 en el año natural de comienzo del programa.

Por otra parte, además de lo anterior, el programa se destina a aquellos alumnos que no poseen el título de graduado en ESO. Como excepción, además, podrán matricularse alumnos y alumnas con 15 años siempre que hayan cursado 2º de ESO, que no vayan a promocionar y ya hayan repetido un año en la etapa.

Por su parte, tanto para el acceso desde centro ordinario como desde centro específico de Educación Especial el alumnado no debe haber superado otro programa y debe haber agotado las vías ordinarias de atención a la diversidad.

A estos programas, dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales, podrán incorporarse jóvenes menores de 22 años que cumplan al menos 16 en el año natural de comienzo del programa y estén diagnosticados como de necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial y no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3.3. Papel de las familias

¿Tenemos opinión y voto? ¿Quién toma la última decisión?

¿Cuáles son los cauces de participación y colaboración con el centro?

El principal cauce de participación y colaboración de un padre o madre con un centro escolar es a través de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) y su participación en el Consejo Escolar. Así se puede observar en la actual orden EDU/521/2010 de 2 de noviembre.

De esta forma, en su preámbulo marca líneas generales de participación, actuación y colaboración entre familia y escuela, estableciendo que “el principio del esfuerzo, que resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa. Cada uno de ellos tendrá que realizar

una contribución específica. Las familias habrán de colaborar estrechamente y deberán comprometerse con el trabajo cotidiano de sus hijos y con la vida de los centros docentes”.

Esto, en un principio, parece tener poca relevancia, pero será la base para que no tengamos problemas con el centro, por no decir verdaderos conflictos que pueden acabar en la expulsión del alumno.

Otro ejemplo claro en este preámbulo nos lo ofrece considerando a la familia como una parte indispensable en busca de la equidad en educación: “la participación de la comunidad educativa y el esfuerzo compartido que debe realizar el alumnado, las familias, el profesorado, los centros, las Administraciones, las instituciones y la sociedad en su conjunto constituyen el complemento necesario para asegurar una educación de calidad con equidad”.

En esta orden, en el DOGC Nº 5756 16.11.210 (además de lo explicitado en los articulados de objetivos o evaluación, funciones del profesorado o procedimiento de escolarización y matriculación) se denota en el TÍTULO: Participación, autonomía y gobierno de los centros.

La intención clara de participación y colaboración que marca la ley, regulando que “a fin de hacer efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos, las Administraciones educativas adoptarán medidas que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela”.

Además, establece en esta misma dirección que “los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado”.

Uno de los cauces de colaboración más efectivo entre centro y familia se establece a partir de la participación de éstas en el Consejo Escolar, órgano colegiado de gobierno de los centros.

En cuanto a las decisiones con el alumnado con necesidades educativas especiales, la familia realizará en la evaluación psicopedagógica las aportaciones convenientes y en el dictamen de escolarización podrá pedir una revisión extraordinaria del mismo siempre que su petición sea motivada.

Además, los profesionales de la orientación educativa realizarán, al finalizar cada etapa educativa, “un informe sobre el proceso educativo, a lo largo de la etapa, del alumno o alumna con necesidades educativas especiales, que se incluirá en el expediente académico y del cual se dará traslado a sus representantes legales” (DECRETO 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales). En este mismo decreto, se recoge que los representantes legales del alumnado recibirán información continuada de todas las decisiones relativas a la escolarización de éstos. Asimismo, los servicios de orientación educativa asesorarán sobre las medidas de atención educativa pertinentes. Para la decisión sobre la modalidad de escolarización se tendrá en cuenta la opinión de los representantes legales del alumno, la cual se adjuntará al dictamen de escolarización.

En todo caso, en la enseñanza obligatoria, los representantes legales del alumno con necesidades educativas especiales podrán elegir el centro docente para su escolarización, preferentemente entre aquéllos que reúnan los recursos personales y materiales adecuados para garantizarles una atención educativa integral, de acuerdo con el dictamen de escolarización y los criterios generales establecidos para la admisión de alumnos.

3.4. Cauces de colaboración–comunicación

Aunque, generalmente, no le damos casi ninguna importancia a la carta de compromiso que firmamos con la escuela, ésta, al final, será la única forma de poder defendernos ante situaciones tan graves como una expulsión definitiva.

La carta de compromiso no puede ser igual para un alumno con trastornos de conducta o discapacidad intelectual que para el resto. Al igual que se le establece un plan individual, se debe redactar una carta de compromiso individual según el alumno (esto solo dependerá de la voluntad de cooperación del centro).

Principio de Solidaridad

Cuando un estudiante posee problemas disciplinarios, los afectados son todos los integrantes de la institución educativa. Por tal motivo a todos les compete el compromiso de mejorar.

En este caso los docentes deben formar un equipo para trabajar en pro de encauzar las medidas correctivas para una evolución positiva. Debemos cooperar con los educadores a construir un ambiente de disciplina, cordialidad y seguridad.

Cuando un alumno no tiene comunicación verbal la cosa se complica todavía más

Normalmente se utiliza una libreta de comunicación entre el tutor del alumno y la familia, aunque a veces suele ser una vía bastante conflictiva debida a la pésima comunicación y mal entendimiento, sin contar, además, de las pruebas necesarias por ambas partes.

- El tutor o tutora será el principal interlocutor entre familia y escuela. La atención en horario de tutorías será el lugar y momento adecuado para plantear al profesorado las demandas, sugerencias o dudas pertinentes. La LEC establece que la tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida por el profesorado especializado para la atención de este alumnado.
- La pertenencia a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) garantiza la participación activa en el centro. La AMPA tiene posteriormente voz y voto en el Consejo Escolar, órgano decisorio y de gobierno del mismo.
- Para reclamaciones de tipo extraordinario o que excedan las competencias del tutor o tutora, las familias deben dirigirse por escrito y registro al Equipo Directivo y en caso necesario al Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
- La pertenencia a asociaciones que trabajen por los derechos de los colectivos con discapacidad es también una posibilidad a tener en cuenta para las familias con hijos con necesidades educativas especiales.

4. Ayudas y becas

4.1. Ayudas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, convocadas anualmente por la Secretaría de Estado y Formación del Ministerio de Educación

Las ayudas públicas de carácter individual para sufragar los gastos que origina la educación de los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo son competencia del Ministerio de Educación. Desde las Delegaciones Provinciales del Departamento de Educación se tramitan dichas solicitudes de ayudas al estudio convocadas en junio de cada año por el Ministerio.

¿Qué tipo de ayudas se convocan?

- a. Ayudas directas para alumnado que presenta necesidades educativas especiales: enseñanza, transporte escolar, comedor escolar, residencia escolar, transporte para traslado de fin de semana de alumnado interno en centro de educación especial, transporte urbano, libros y material didáctico, reeducación pedagógica y del lenguaje.
- b. Subsidios por necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno graves de conducta para familias numerosas: transporte escolar, urbano y/o comedor escolar.
- c. Ayudas para actividades complementarias a la educación reglada para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

¿Quiénes pueden solicitarla?

a) El alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno de conducta podrá obtener las ayudas o subsidios referidos cuando reúnan los siguientes requisitos:

1. Presentar necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastorno grave de conducta acreditada por alguna de las siguientes vías:

- Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base u órgano correspondiente de la comunidad autónoma.
- Certificado de un Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación dependiente de la administración educativa correspondiente.
- Certificado de discapacidad.

2. Tener cumplidos dos años de edad o excepcionalmente que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización temprana por razón de características de la discapacidad si es menor de dos años.

3. Estar escolarizado en un centro docente creado o autorizado por el Ministerio de Educación.

4. Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.

- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de grado medio y superior.
- Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial.
- Programas de formación para la transición a la vida adulta.

b) El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a alta capacidad intelectual podrá obtener la ayuda referida cuando reúna los siguientes requisitos:

1. Acreditar dicha necesidad específica mediante certificado de un Equipo de Orientación Educativa o del Departamento de Orientación.

2. Tener cumplidos 6 años de edad.

3. Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos formativos de grado medio y superior y Enseñanzas Artísticas profesionales.

Las ayudas podrán ser solicitadas por los alumnos y alumnas cuya renta y patrimonio familiar no haya superado los umbrales establecidos en la convocatoria de cada año.

¿Qué cubren?

Podrán ser solicitadas para los siguientes conceptos:

- Para la enseñanza.
- Para transporte escolar.
- Para comedor escolar.
- Para residencia escolar.
- Transporte para traslado de fin de semana de alumnado interno en Centros de Educación Especial.
- Transporte urbano.
- Libros y material didáctico.
- Reeduación pedagógica y del lenguaje.

Las peculiaridades de cada tipo de ayudas pueden consultarse en la convocatoria anual correspondiente.

No obstante, para la tramitación de las ayudas de reeducación pedagógica o del lenguaje, que serán compatibles con las demás, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Los órganos de selección formularán la propuesta una vez tenidos en cuenta todos los elementos concurrentes y, especialmente, las posibilidades de prestación gratuita de los servicios necesitados por el candidato.

2. Solicitudes acompañadas de la siguiente documentación:

- Informe específico del Equipo o del Departamento de Orientación Educativa en el que se detalle la asistencia educativa que considere necesaria para su corrección, la duración previsible de la asistencia y las condiciones que garanticen su prestación.
- Certificación expedida por el Inspector de la zona o del Equipo de Orientación dependiente de las administraciones educativas en el que se indique la necesidad de recibir estos tratamientos además de la atención pedagógica proporcionada por el centro en el que se está escolarizado.
- Certificación acreditativa del coste del servicio expedida por el centro o profesional que lo preste.

Tramitaciones

En los centros donde el solicitante esté escolarizado y en los negociados de Becas de las Delegaciones Provinciales del Departamento de Educación. Igualmente a través de las oficinas de Correos, según lo establecido en la Ley que regula el Procedimiento Administrativo.

Plazos

El plazo de solicitud suele extenderse hasta principios de agosto de cada año. No obstante, podrán presentarse fuera de plazo cuando las solicitudes no admitan demora, dada su naturaleza y siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad con posterioridad al mencionado plazo.

5. Marco legislativo en Cataluña para la elaboración de esta guía

Ordre de 29 de novembre de 1991, por la que se determinan las proporciones de profesionales para la atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de disminuciones graves y permanentes escolarizados en unidades y centros de educación especial públicos y privados de Cataluña (DOGC 28/11/97).

Decret 299/1997, de 25 de novembre, sobre l'atenció educativa a l'alumnat amb necessitats educatives especials.

- *Este decreto es el único que contempla "algo" las USEE.*

Decret 154/2003, de 10 de juny, sobre la comisión interdepartamental de coordinación de actuaciones de la administración de la Generalitat dirigidas a la infancia y adolescencia con discapacidades o con riesgo de padecerlas (DOGC 3918/2003 de 4 de julio de 2003).

Decreto 142/2007, de 26 de junio, el artículo 11 del capítulo IV por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de la educación primaria, regula que la intervención educativa se regirá por el principio de atención a la diversidad, base de una escuela inclusiva. Los mecanismos que se pondrán en práctica para hacerla efectiva serán organizativos, curriculares y metodológicos. Asimismo, regula que el Departamento de Enseñanza pondrá las condiciones necesarias para que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos del currículum y, por lo tanto, se asegurarán las medidas curriculares y organizativas adecuadas.

Decreto 143/2007, de 26 de junio, el artículo 13 del capítulo IV por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, se organiza de acuerdo con los principios de la educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Las medidas de atención a la diversidad tienen como objetivo atender las necesidades educativas de cada alumno para poder alcanzar las competencias básicas, los objetivos educativos y los contenidos de la etapa. Ni la diversidad sociocultural del alumnado, ni la diversidad en el proceso de aprendizaje, ni las discapacidades, pueden suponer ningún tipo de discriminación que le impida conseguir los objetivos previstos y la titulación correspondiente.

LEC, 12/2009, de 10 de juliol, Llei d'Educació Catalunya. Dispone, en el artículo 82, que el proyecto educativo de cada centro debe incluir los elementos metodológicos y organizativos necesarios para atender adecuadamente a los alumnos con trastornos del aprendizaje o de comunicación que puedan afectar al aprendizaje y la capacidad de relación, de comunicación o de comportamiento. Añade que la Administración educativa debe establecer, por medio de los servicios educativos, protocolos para la identificación de los trastornos de aprendizaje o de comunicación y la atención metodológica adecuada.

Decret 102/2010, de 3 d'agost, d'autonomia dels centres educatius.

- *Este decreto es muy importante porque aquí es donde explica de forma muy clara cuáles son las funciones del centro escolar y sus obligaciones.*

Resolució de 19 de juny de 2012, per la qual s'aprova el document per a l'organització i el funcionament de les escoles i dels centres públics d'educació especial, i les instruccions de recollida de dades a efectes estadístics, per al curs 2012-2013. *Este tipo de resolución sale cada año y está basada en el decreto anterior.*

Resolució de 19 de juny de 2012, per la qual s'aprova el document per a l'organització i el funcionament dels centres públics d'educació secundària, i les instruccions de recollida de dades a efectes estadístics, per al curs 2012-2013. Document: Plans individuals, exempcions i convalidacions i modificacions curriculars en els ensenyaments postobligatoris. *Este tipo de resolución sale cada año y está basada en el decreto anterior.*

Resolució de 20 de febrer de 2012, de la Direcció General d'Educació Infantil i Primària, que estableix el procediment a seguir i els protocols que han d'utilitzar els equips d'orientació i assessorament psicopedagògic (EAP), per a l'elaboració dels dictàmens d'escolarització de l'alumnat amb necessitats educatives especials i d'informes d'alumnat amb necessitats educatives específiques derivades de situacions socioeconòmiques o socioculturals desfavorides, per al curs 2012-2013.

- *Muy importante a la hora de solicitar la valoración y posterior dictamen del EAP.*

Resolució ENS/1544/2013 de 10 de juliol, con el fin de establecer las medidas de apoyo educativo específico para el alumnado con trastornos del aprendizaje (TA) en los centros educativos que imparten las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, y la formación profesional inicial y enseñanzas de régimen especial.

- *Sic de la resolució:* Los TA interfieren en la vida escolar del alumno, provocando que su rendimiento académico esté por debajo de sus capacidades, de la misma manera que pueden dificultar las relaciones con los compañeros, repercutir negativamente en su autoestima y en las relaciones familiares. Estas dificultades se manifiestan como una condición permanente, si bien van evolucionando a lo largo de las diferentes etapas educativas.

Artículo 2 Alumnado

Se entienden por alumnado con TA:

Los alumnos con trastorno por déficit de atención/hiperactividad (TDAH).

El TDAH afecta nuclearmente tres aspectos: déficit de atención, hiperactividad o exceso de movimiento e impulsividad. Afecta también al control ejecutivo y a la memoria de trabajo.